

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N.º 422-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 10 de junio de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 36-2024/MMCH/CO-UNJII, de fecha 22 de mayo de 2024; Informe N° 178-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 29 de mayo de 2024; Informe Jurídico N° 218-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 30 de mayo de 2024; Acuerdo N° 609-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 04 de junio de 2024 de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA, de fecha 15 e febrero del año 2023, en cuanto a las condiciones Generales de Accesibilidad y Funcionalidad y propiamente a los ingresos referido a los ingresos, en su Art. 6° numeral a) establece lo siguiente: *El ingreso a la edificación deberá ser accesible desde la acera correspondiente. En caso de existir diferencia de nivel, además de la escalera de acceso debe existir una rampa.*

Que, mediante Carta N° 36-2024/MMCH/CO-UNJII, de fecha 22 de mayo de 2024, el Consultor de Obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos del Instituto de Idiomas en la Sede Santa Catalina de la Universidad Nacional de Juliaca, con CUI N° 2332528", remite el Informe N° 013-2024/MM/SOWBOP, sobre la mejora del área de ingreso a la edificación con rampa, en base a la Norma Técnica A.120;

Que, mediante Informe N° 178-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 29 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en atención al informe de autorización para la mejora de ingreso a la edificación con rampa de acceso para discapacitados, presentado por el contratista ARMAR PROYECTOS S.A.C. y ratificado con opinión favorable por el consultor MAURO MOSCAIRO CHURA; por lo que autoriza su ejecución sin prestaciones adicionales, ni ampliaciones de plazo, para continuar con el avance normal de ejecución de obra, por cuanto es necesario para el cumplimiento de la finalidad del contrato;

Que, mediante Informe Jurídico N° 218-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 30 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la evaluación de los informes técnicos obrantes en el expediente, concluye que es viable se autorice la ejecución del mejoramiento del área de ingreso a la edificación con rampa de acceso para discapacitados, sin que ello implique de modo alguno prestaciones adicionales o en su caso ampliaciones de plazo;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de junio de 2024, mediante Acuerdo N° 609-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: **AUTORIZAR** la ejecución del mejoramiento del área de ingreso a la edificación con rampa de acceso para discapacitados, de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos del Instituto de Idiomas en la Sede Santa Catalina de la Universidad Nacional de Juliaca, con CUI N° 2332528; sin que ello implique de modo alguno prestaciones adicionales o en su caso ampliaciones de plazo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la ejecución del mejoramiento del área de ingreso a la edificación con rampa de acceso para discapacitados, de la obra "**Mejoramiento de los servicios educativos del Instituto de Idiomas en la Sede Santa Catalina de la Universidad Nacional de Juliaca, con CUI N° 2332528**"; sin que ello implique de modo alguno prestaciones adicionales o en su caso ampliaciones de plazo.

E-24-001809



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 422-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Artículo Segundo.- REMITIR a Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. **JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES**
SECRETARIO GENERAL



DR. **EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ**
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA.
UEI
OCI
Arch./2024

KVCQ

Página 2 de 2

